



AJUNTAMENT D'AMPOSTA

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN EN EL TIEMPO LIBRE EN VERANO DE 2021 (COVID-19)

Se hace pública la convocatoria de subvenciones, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, para llevar a cabo actividades de ocio en verano dirigidas a niños y jóvenes de Amposta por parte de las entidades y empresas de ocio educativo de la ciudad de Amposta, aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de mayo de 2021.

El plazo por la presentación de solicitudes es el que se detalla en la base 9.

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras para la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades de educación en el tiempo libre en verano 2021 (Covid19) fueron aprobadas por acuerdo de Pleno de 25 de mayo de 2020 y publicadas en el DOGC número 8145.

2. Créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones

El crédito presupuestario máximo asignado a la presente convocatoria es de 80.000,00, financiándose en cargo a la aplicación presupuestaria 14/3371/47900 del presupuesto municipal del ejercicio 2021.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de las subvenciones

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, para llevar a cabo actividades de ocio en verano dirigidas a niños y jóvenes de Amposta por parte de las entidades y empresas de ocio educativo de



la ciudad de Amposta.

Se incorporan dentro de la convocatoria dos líneas diferenciadas atendiendo a las peculiaridades y especialidades que conllevan las actividades educativas para niños /as y jóvenes con diversidad funcional:

- a) Subvenciones para actividades de educación en el tiempo libre en verano de 2021, de carácter general.
- b) Subvenciones para actividades educativas que se desarrollen en verano de 2021 dónde al menos el 50% de niños, niñas y jóvenes tengan diversidad funcional y estén escolarizados en un centro de educación especial.

4. Procedimiento de Concesión

Las subvenciones se otorgarán mediante concurrencia competitiva, resolviéndose todo el expediente en una única resolución.

5. Beneficiarios

Podrán presentar solicitud de subvención todas las entidades sin ánimo de lucro y empresas de ocio educativo y educación no formal establecidas a Amposta que cumpla con los requisitos fijados en la base segunda de las bases reguladoras.

6. Requisitos

De los proyectos de la línea A:

- Que se desarrollen en el término municipal de Amposta excepto aquellas actividades que por su naturaleza se realicen en otras localidades como colonias, excursiones, campamentos, etc.
- Tienen que estar dirigidos a niños a partir de 3 años y jóvenes hasta los 17 años.



- Tienen que cumplir con los criterios para la organización de las actividades de ocio educativo de la Generalitat de Cataluña.

De los proyectos de la línea B:

- Que se desarrollen en el término municipal de Amposta.
- Que al menos el 50% de las personas participantes sean personas con diversidad funcional, de edad comprendida entre los 3 y los 21 años y escolarizados en un centro de educación especial.
- Que el proyecto se lleve a cabo en un espacio i/o equipamiento accesible y adaptado a personas con diversidad funcional.

7. Importe de las subvenciones

El importe máximo a otorgar será de 80.000 euros, el cual se distribuirá entre los beneficiarios atendiendo a los puntos obtenidos por cada uno de ellos.

En la línea a), el importe máximo a otorgar por proyecto será de 4.000 euros, y en la línea b) el importe máximo será de 5.600 euros por proyecto. El importe a otorgar en ningún caso podrá superar el importe presupuestado y efectivamente realizado por cada proyecto.

8. Criterios para el otorgamiento

Línea A

La valoración final del proyecto resultará de la suma de la puntuación obtenida una vez valorados los criterios, con un máximo de 100 puntos, a aplicar a la cuantía máxima a otorgar siempre que la cantidad resultante de la valoración del proyecto sea inferior o igual a la cantidad solicitada:

Criterio de participación activa en el soporte de proyectos y actividades



municipales (hasta 50 puntos):

Trabajar de manera activa por la promoción de la educación en el ocio para los niños y jóvenes de Amposta, de manera inclusiva y en coordinación con el Ayuntamiento de Amposta, promoviendo la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de los niños y jóvenes.

Criterio de calidad (hasta 10 puntos):

Criterios que evalúan la calidad del proyecto.

- Coherencia entre los objetivos establecidos y las actividades a desarrollar. El proyecto contempla objetivos viables, realistas y adaptados en las edades de los niños y jóvenes (hasta 7,5 puntos).
- Incorporación de indicadores de seguimiento y evaluación del proyecto (hasta 2,5 puntos).

Criterios de estabilidad y continuidad del proyecto (hasta 4,5 puntos):

- Se valorará la incorporación de las familias en las actividades (1,5 puntos)
- Se valorará la sostenibilidad del proyecto a través de su capacidad de colaborar con otras entidades y/o el proyecto incluye actividades con otros agentes del territorio (administraciones, empresas...) (1,5 puntos)
- El proyecto surge de la organización conjunta entre dos entidades –dos entidades organizan conjuntamente el proyecto (1,5 puntos)

Criterios de innovación referentes al planteamiento educativo, la metodología y a la educación en valores, incluidos en el proyecto (hasta 7,5 puntos):



- Educación ambiental y sostenibilidad (hasta 1,5 puntos).
- Educación para la salud y promoción de hábitos saludables (hasta 1,5 puntos).
- Educación para la ciudadanía que fomente el sentimiento de pertenencia en la ciudad (hasta 1,5 puntos).
- Educación por la inclusión social y la igualdad de oportunidades (hasta 1,5 puntos).
- Coeducación y educación por la igualdad de género y en la diversidad afectiva (hasta 1,5 puntos).

Criterios de utilidad pública (hasta 28 puntos):

- Valoración por número de inscripciones (hasta un máximo de 15 puntos):
 - 0,25 puntos por participante
- Valoración por días de actividad (hasta un máximo de 10):
 - 0,3 puntos por día de actividad o 0,65 puntos si se trata de actividades con pernoctación (colonias, acampadas, campos de trabajo, rutas, estancias o campus deportivos o rutas deportivas).
- Ofrecer servicio de comedor (1,5 puntos)
- Más del 20% de niños con riesgo exclusión social /necesidades educativas especiales (1,5 puntos)

Línia B

La valoración final del proyecto resultará de la suma de la puntuación obtenida una vez valorados los criterios, con un máximo de 100 puntos:

Criterio de participación activa en el soporte de proyectos y actividades



municipales (hasta 50 puntos):

Trabajar de manera activa por la promoción de la educación en el ocio para los niños y jóvenes de Amposta, de manera inclusiva y en coordinación con el Ayuntamiento de Amposta, promoviendo la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral de los niños y jóvenes.

Criterios que evalúan la calidad del proyecto (hasta 10 puntos):

- Coherencia entre los objetivos establecidos y las actividades a desarrollar. El proyecto contempla objetivos viables, realistas y adaptados en las edades y diversidades funcionales de los niños y jóvenes (hasta 7,5 puntos).
- Incorporación de indicadores de seguimiento y evaluación del proyecto (hasta 2,5 puntos).

Criterios de estabilidad y continuidad del proyecto (hasta 3 puntos):

- Se valorará la incorporación de las familias en las actividades (1,5 puntos)
- Se valorará la sostenibilidad del proyecto a través de su capacidad de colaborar con otras entidades y/o el proyecto incluye actividades con otros agentes del territorio (administraciones, empresas...) (1,5 puntos)

Criterios de innovación referentes al planteamiento educativo, la metodología y a la educación en valores, incluidos en el proyecto (hasta 7,5 puntos):

- Trabajo para la mejora de la autonomía en las actividades de la vida diaria (hasta 1,5 puntos).
- Educación para la salud y promoción de hábitos saludables y trabajo de la higiene personal (hasta 1,5 puntos).
- Educación para la ciudadanía que fomente el sentimiento de pertenencia en la



ciudad (hasta 1,5 puntos).

- Educación por la inclusión social y la igualdad de oportunidades (hasta 1,5 puntos).
- Coeducación y educación por la igualdad de género y en la diversidad afectiva (hasta 1,5 puntos).

Criterios de utilidad pública (hasta 29,5 puntos):

- Valoración por número de inscripciones (hasta un máximo de 10 puntos):
 - 0,5 puntos por participante
- Valoración por días de actividad (hasta un máximo de 15):
 - 0,75 puntos por día de actividad
- Ofrecer servicio de comedor (2,25 puntos)
- Más del 20% de niños con riesgo exclusión social /necesidades educativas especiales (2,25 puntos)

9. Presentación de solicitudes, otorgamiento, plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda

La solicitud tendrá que ir firmada por el presidente o presidenta de la entidad solicitante o por la persona que actúe en representación legal en el caso de las entidades, y en el caso de las empresas por el titular de la actividad económica.

Documentación anexa a la solicitud:

- Solicitud
- Planing de actividades semanal



- Ficha de propuesta
- Redacción del proyecto y presupuesto detallado del proyecto (material, actividades, personal, gestión...)
- Copia de un recibo bancario acreditativo de su titularidad u otras

Con la presentación de la solicitud la persona solicitante manifiesta que cumple los requisitos y condicionantes de la presente convocatoria, declarante responsablemente de la exactitud de su instancia.

Las entidades o empresas tendrán que fijar en la solicitud por qué línea optan a la subvención, y solo podrán optar a una de las dos líneas. Podrán presentar más de un proyecto para la línea A de subvenciones, cuando se reúnan como mínimo una de las siguientes condiciones, independientemente de que los usuarios cambien o no:

1) Sean actividades totalmente diferentes tal y como se especifica al Decret de Lleure 267/2016: Casal de Vacaciones, Colonia, Ruta, acampada, campo de trabajo, casal deportivo, estancia o campus deportivo y ruta deportiva.

2) Que, en caso de ser actividades de la misma naturaleza, tengan equipos profesionales diferentes (más del 50% de los miembros), dirigidos a un público objetivo diferente.

En todos los casos, se tendrá que cumplir las siguientes condiciones:

1) Tengan objetivos y actividades a desarrollar totalmente diferenciados y se pueda demostrar con el material de difusión que se trata de proyectos diferentes publicitados como tal.

Se garantizará que cada entidad o empresa solicitante reciba, siempre y cuando reúna los requisitos y condiciones de la convocatoria, un mínimo de un proyecto subvencionado; quedando los otros que solicite, sujetas a disposición de crédito



presupuestario. En caso de que no haya suficiente consignación presupuestaria para asignar más de un proyecto a una misma entidad o empresa, el criterio para escoger cuáles son los segundos proyectos subvencionados de las entidades o empresas, será la puntuación obtenida por proyecto.

Las solicitudes y otros trámites asociados al procedimiento de concesión, verificación y control de las subvenciones se realizarán de forma telemática, a través del canal electrónico habilitado por el Ayuntamiento de Amposta, siguiendo las instrucciones previstas en este artículo.

Las personas con posesión de una identidad digital tendrán que tramitar telemáticamente la subvención, respondiendo en primer lugar un cuestionario previo al formulario de solicitud, para comprobar que se cumplen los requisitos y los condicionantes de la presente convocatoria. La contestación con éxito del cuestionario, permitirá al solicitante descargar el formulario en formato PDF por posteriormente llenarlo con los datos y cifras concretas de la convocatoria.

El formulario de la subvención, se tiene que presentar electrónicamente al Ayuntamiento de Amposta. En la instancia también se tendrá que adjuntar un documento acreditativo en el que conste el número de cuenta bancario y los datos de su titular.

Para poder presentar la solicitud electrónicamente, hace falta que se disponga de una identidad digital. Los sistemas de autenticación de la identidad digital aceptados serán los siguientes:

- Certificados digitales, por ejemplo, el idCAT, DNI electrónico, certificados del FNMT, etc.
- Cl@ve, sistema orientado a unificar y simplificar el acceso electrónico de los



ciudadanos a los servicios públicos.

- idCAT-Móvil, sistema de identificación y firma electrónica mediante dispositivos móviles. La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial de cualquier de los datos facilitados en el formulario de solicitud o documento que lo acompañe, computa la no admisión de la solicitud de la subvención, previa audiencia al solicitante y, sin perjuicio que pueda constituirse como causa de revocación de la subvención si se conocen estos hechos con posterioridad a su otorgamiento.

El plazo para la presentación de solicitudes de esta ayuda es de 10 días naturales a contar desde el día de la publicación de la convocatoria al BOPT, fecha en que será efectiva la convocatoria de acuerdo con la resolución de aprobación de la misma.

En el supuesto de que se produzca una interrupción no planificada en el funcionamiento de los sistemas electrónicos durante el último día establecido para la presentación de las solicitudes, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

La siguiente documentación se tendrá que aportar durante los primeros 15 días de actividad:

- Listado con la relación de las personas participantes de las actividades de verano.
- Presupuesto definitivo del coste del personal contratado, incluyendo los gastos de gestión.
- Declaración del responsable de la entidad donde conste el número de personas contratadas, el importe de cada contratación y del coste de la gestión.
- Listado del equipo de monitores/oras, indicando la titulación y el número.

La cuenta justificativa se tendrá que presentar como máximo el día 30 de octubre



de 2021, y contendrá la siguiente información:

- Memoria justificativa y de valoración de las actividades llevadas a cabo en el marco del proyecto, de acuerdo con el modelo que establece la convocatoria.
- Balance económico de la actividad desarrollada
- Justificación económica:
 - Relación clasificada del los gastos de la actividad subvencionada con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión, y en su caso data de pago, de acuerdo con el modelo que establece la convocatoria.
 - Facturas originales o fotocopias cotejadas y de los pagos con el extracto bancario que identifique la factura pagada con el recibo acreditativo del pago.
 - No se admitirán justificantes bancarios de pago que no recojan los datos mínimos para poder identificar claramente que el pago de la factura se ha llevado a cabo por la empresa solicitante a la proveedora.
 - Relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con la indicación del importe y procedencia de acuerdo con el modelo que establece la convocatoria.
 - En el caso de gastos de personal, estas se justificarán con la factura de contratación o bien con las nóminas y las liquidaciones a la Seguridad Social, TC 1 y TC 2 con la correspondiente acreditación de pago.

Se consideran gastos subvencionables las que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y hayan sido meritados y efectivamente pagados entre el 1 de junio y 5 de noviembre de 2021.

Conceptos subvencionables:

- Gastos de personal fijo y eventual del equipo de monitores/oras y del director/a: sueldos y salarios, cuota empresarial de la Seguridad Social, dietas y



otros conceptos que estén incluidos en el recibo de nómina.

- Gestión de la contratación.
- Elaboración del Plan de Prevención de Riesgos Laborales (PPRL).
- Elaboración del Plan de Higiene y Salud.
- Seguros de responsabilidad civil y accidentes por la actividad.
- Material fungible indispensable para el desarrollo de la actividad (papel, fotocopias, material escolar y de talleres, productos alimentarios para talleres...).

En todo caso no son gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Los gastos de procedimientos judiciales
- d) Los impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta

Se podrán imputar los gastos indirectos efectuados que no se hayan incluido en el presupuesto hasta un máximo del 6% y que correspondan al periodo en el cual efectivamente se lleva a cabo la actividad.

10. Forma y plazo de concesión

Las solicitudes de subvención se resolverán, expresamente, en el plazo máximo de 15 días desde la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

Una vez adoptada la resolución o resoluciones que sean procedentes en relación con las solicitudes presentadas, estas serán publicadas en la web del Ayuntamiento.

La referida publicación tendrá carácter de notificación a los interesados. Las



entidades y empresas podrán solicitar la información de la valoración de su proyecto.

El resto de notificaciones y comunicaciones relativas al procedimiento de subvenciones de forma telemática por los medios electrónicos.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía de Juventud. La comisión de evaluación de Ocio Infantil y Juvenil evaluará las peticiones de acuerdo con los criterios generales y específicos del ámbito correspondiente. La comisión estará formada por las personas que se relacionan a continuación, o aquellas en quienes deleguen su representación:

- Coordinadora de servicios sociales
- Técnico/a de deporte
- Técnico/a de juventud
- Tècnico/a de educación
- Tècnico/a de cultura

11. Obligaciones de los beneficiarios

1. Ejecutar el proyecto y realizar la actividad de Casals de Verano, Campus y Estancias Deportivas o Colonias.

2. Ofrecer un mínimo de 15 plazas.

3. Ofrecer un mínimo de 10 días de servicio, en días laborables y en un mínimo de 4 horas en el día de actividad desde el inicio del periodo de vacaciones escolares de verano y fines el 10 de septiembre. En caso de que el proyecto sea de colonias, los días de servicio pueden ser no laborables y el periodo se reduce a 7 días mínimos de actividad.

4. En el caso de la línea de subvenciones A, reservar un mínimo de un 10% de las plazas



a participantes provenientes de servicios sociales del Ayuntamiento de Amposta y asumir el coste de la actividad (las dietas-servicio de comedor, en caso de ofrecerse, se facturan aparte).

5. Presentar la cuenta justificativa

6. Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección que efectuará el órgano competente y al control financiero al cual hace referencia el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

7. Comunicar en el área de Juventud la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actividad o proyecto. Esta comunicación se tendrá que efectuar tan pronto como se conozca y, en cualquier caso, se incluirá en la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

8. Disponer de los libros contables, registros y el resto de documentación, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos y que no puedan justificarse, o al reintegro total de los fondos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

11. Comunicar cualquier cambio sustancial que afecte el proyecto dentro del plazo de ejecución.

12. Disponer de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales (o del Registro Central) acreditativa de que las personas que participan al proyecto de Casals de Verano no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la



libertad e indemnidad sexual, tal como establecen la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado.

13. Cumplir, en cuanto a las actividades, las normativas sectoriales aplicables y los planes municipales vigentes y especialmente:

- La normativa aplicable en materia de contratación laboral y la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos laborales.
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- El decreto 267/2016, de 5 de julio, que regula las actividades de educación en el ocio en las cuales participan menores de 18 años.
- Los criterios establecidos por la Dirección General de Juventud en materia de ocio educativo.
- Las medidas sanitarias y de prevención derivadas de la crisis sanitaria provocada por la COVID-19

14. Hacer constar a la difusión emitida por la entidad la colaboración del Ayuntamiento con la fórmula "Con el apoyo del Ayuntamiento de Amposta" y el logotipo o anagrama oficial del Ayuntamiento de Amposta, de acuerdo con los modelos tipográficos aprobados por la Corporación.

15. El área de Juventud comprobará la efectiva aplicación de la subvención a las finalidades para las cuales ha sido concedido, y la entidad beneficiaria facilitará el acceso a la información necesaria a tal efecto, en el supuesto de que se requiera.

16. En el caso de la línea de subvenciones A, ofertar la actividad al Directorio de Ocio del Ayuntamiento de Amposta.



12. Pago de la subvención

El pago se efectuará por transferencia a la cuenta bancaria de la entidad solicitante en dos partes:

Un primer pago en el momento del otorgamiento de la subvención, correspondiendo al 80% del importe total de esta.

Un segundo pago del 20% restante, una vez se haya efectuado la segunda justificación.

13. Revocación, renuncia y nulidad de las ayudas concedidas

Si la documentación presentada no cumple los requisitos establecidos, se notificará a la entidad interesada y le concederá un plazo de 15 días hábiles porque lo enmiende, transcurrido el cual, si se mantiene la carencia o error, se procederá a iniciar el procedimiento de revocación de la ayuda sin ningún trámite posterior.

La carencia de justificación o la justificación incompleta de los fondos recibidos podrá comportar la anulación total o parcial de la subvención, el reintegro en las condiciones previstas.

14. Incompatibilidades

El otorgamiento de la ayuda se tiene que ajustar al régimen de incompatibilidades vigente, y se tienen que tener en cuenta las vinculaciones derivadas de los derechos comunitarios europeos sobre esta materia.

15. Control

El Ayuntamiento podrá comprobar, por los medios que considere adecuados, que las cantidades otorgadas en base a los datos facilitados han estado reales y ajustadas a las condiciones exigidas. De lo contrario se procederá a reclamar de los beneficiarios el reintegro de las cantidades percibidas así como la exigencia otras responsabilidades



que se procedan.

16. Régimen jurídico

En todo aquello no previsto en esta convocatoria es de aplicación lo que establecen las Bases generales de subvenciones del Ayuntamiento de Amposta, la Ordenanza General de subvenciones, las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el ámbito de la Juventud, la Ley general de subvenciones y su reglamento de desarrollo.

17. Publicidad de la convocatoria

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, el BOPT, el tablón de anuncios y la web del Ayuntamiento de Amposta.

Amposta, 10 de mayo de 2021

El Alcalde,

Adam Tomàs Roiget.